

**POLIZA DE SEGURO DE CAUCION  
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A FAVOR DEL FINANCISTA DEL  
PROYECTO  
CONDICIONES PARTICULARES**

**PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.** (el Asegurador) con domicilio en **25 DE MAYO 489 6° PISO - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a: **SE-SOCIO SA PFC [30715238965]** (el Asegurado), con domicilio en **SILVIO L. RUGGIERI 2764 PISO 3 DPTO B - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** el pago de hasta la suma máxima de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 0/100 (\$ 2.600.000,00)** de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 4 de las Condiciones Generales, que resulte obligado a efectuarle **ROMALDI SRL [33715373519]** (el Tomador), con domicilio en **ARRIBEÑOS 3151 PISO 1 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** como consecuencia de la rescisión por Comitente por causa imputable al Tomador del contrato, con relación al cual el Asegurado a otorgado al Tomador del crédito que, junto con el contrato mencionado, se especifican en el Suplemento N° 1 de esta póliza. Dicho suplemento forma parte integrante de estas Condiciones Particulares.-

Objeto de la Licitación o el Contrato:

**Colección de Mochilas Maternales de CERTAR ´S.-**

El presente seguro registrá a contar desde las 00.00 horas del día 30 de julio de 2020 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.-

Buenos Aires, 30 de julio de 2020

Prod: DDN BROKERS S.A. Matrícula: 839

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, al teléfono 4338-4000 o 0-800-666-8400 (líneas rotativas) en el horario de 10:30 a 17:30 o vía internet a la siguiente dirección <http://www.ssn.gov.ar> Inscripción en el registro de la SSN: N° 0579 Esta póliza ha sido autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por PROVEIDO N° 106.958.-

# CONDICIONES GENERALES

## GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A FAVOR DEL FINANCISTA DEL PROYECTO

### LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.- Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en ésta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

### VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2.- Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta del pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en ningún modo los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

### OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3.- La presente póliza ampara al Asegurado contra el riesgo de rescisión, por causa imputable al Tomador, del Contrato con relación al cual ha otorgado al Tomador del Crédito especificado en el Suplemento N° 1 que forma parte de las Condiciones Particulares. A ese efecto es condición de esta cobertura, salvo que de otro modo se disponga en las Condiciones Particulares, que el Tomador haya cedido en debida forma al Asegurado los créditos emergentes del Contrato de Obra con la debida notificación formal de dicha cesión al Comitente designado en las Condiciones Particulares.

Esta póliza se liberará con la Recepción Provisoria de la Obra. En caso de que el Contrato no previere la Recepción Provisoria, esta póliza se liberará con la Recepción Definitiva, dejándose establecido que no se cubre el periodo de garantía o conservación de la obra.

### SUMA ASEGURADA

4.- La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago, de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto.

### CESION

5.- Los derechos emergentes de esta póliza no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente, sin conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador, bajo pena de caducidad.

### MODIFICACION DEL RIESGO

6.- Las modificaciones introducidas en el Contrato de Obra celebrado entre el Comitente y el Tomador, convenidas sin intervención del Asegurador, producirán la caducidad de esta cobertura. El mismo efecto tendrán las modificaciones que el Asegurado y el Tomador convinieran en las Condiciones del Crédito, cuando se hicieran sin la aprobación previa del Asegurador.

### CONDUCTA DEL ASEGURADOR

7.- Los actos y acciones del Asegurado que hagan imposible el cumplimiento por el Tomador del Contrato especificado en las Condiciones Particulares, producirán la extinción de las garantías instrumentadas con la presente póliza.

### DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

8.- El siniestro quedará configurado cuando se produzca la rescisión del Contrato de Obra especificado en el Suplemento N° 1 que forma parte de las Condiciones Particulares, fundada en el incumplimiento culpable de las obligaciones a cargo del Tomador a partir del momento en que tal circunstancia quede debidamente acreditada ante el Asegurador. Dicha acreditación deberá ser presentada al Asegurador por el Asegurado junto con la constancia de la intimación extrajudicial de pago hecha por este al Tomador, con resultado infructuoso, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

### PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

9.- Configurado el siniestro, al haberse cumplido los recaudos establecidos en la cláusula 8ª, el Asegurador hará efectivo al Asegurado los montos exigibles a esa fecha y continuará haciéndolo hasta la extinción total de las obligaciones en los plazos previstos en las Condiciones Particulares, sin que sean oponibles al Asegurador ni al Tomador cláusulas de tales condiciones que previeran el decaimiento de los plazos previstos por incumplimiento del Tomador. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste. Se encuentran expresamente excluidos de esta cobertura los importes que pudieran corresponder a intereses de cualquier tipo.

### PRESCRIPCION LIBERATORIA

10.- La prescripción de las acciones del Asegurado contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

### PLURALIDAD DE GARANTIAS

11.- En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

### TERMINOS - JURISDICCION

12.- Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurado y el Asegurador, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.